

| | |
|--|--|
| DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR | No. CONSECUTIVO 072-2025 |
| OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100 | SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27 |

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202512-00115701 de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Casa 71 sobre vía peatonal de la Vereda el Nogal 1 Corregimiento 1 en lote de mayor extensión de esta ciudad, en contra de SERAFIN BLANCO radicado con el número interno **004-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero del 2025.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202512-00115701 de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Casa 71 sobre vía peatonal de la Vereda el Nogal 1 Corregimiento 1 en lote de mayor extensión de esta ciudad, en contra de SERAFIN BLANCO, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación”
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202512-00115701 de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado Casa 71 sobre vía peatonal de la Vereda el Nogal 1 Corregimiento 1 en lote de mayor extensión de esta ciudad, en contra de SERAFIN BLANCO, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(...)

- *Se evidencia Edificación preexistente de 2 pisos Casa 71 sobre vía peatonal en la Vereda el Nogal 1 Corregimiento 1 en lote de Mayor extensión.*
- *Se puede Observar 3 accesorios, 2 en primer piso y el acceso a segundo piso mediante escaleras metálicas construidas fuera de paramento que obstruyen el espacio público.*
- *No presentan Licencia ni planos aprobados al momento de la visita. No suministran mayor Información.*
- *Al revisar el POT online no existe mayor información de predios y/o direcciones en esta zona.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

| | |
|--|--|
| DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR | No. CONSECUTIVO 072-2025 |
| OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100 | SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27 |

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

(...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado
(...)

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado Casa 71 sobre vía peatonal de la Vereda el Nogal 1 Corregimiento 1 en lote de mayor extensión de esta ciudad, en contra de SERAFIN BLANCO, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

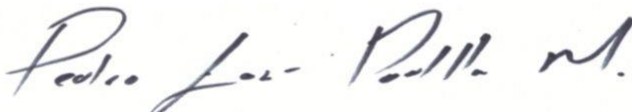
SEGUNDO: RADICAR las presentes diligencias bajo la partida Número **004-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.

TERCERO: DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: COMUNICAR el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado Casa 71 sobre vía peatonal de la Vereda el Nogal 1 Corregimiento 1 en lote de mayor extensión de esta ciudad, en contra de SERAFIN BLANCO

QUINTO: FIJAR fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **004-2026**, para el veintinueve **(29) del mes de abril del 2026, a las 3:00 de la mañana**, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1
Secretaría Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga
Proyectó: Leymer Naith Herre

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 9 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 24/03/2026.

